

CONTRATO DE SERVICIO y ARRENDAMIENTO POS / PINPAD

Montevideo:

LAS PARTES

I. EL PROVEEDOR

Phoenix S.A. (New Age Data) RUT: 212661610019, en adelante “La Compañía”, con domicilio en Buenos Aires 579, Montevideo, Uruguay.

II. “EL CLIENTE”

Nombre comercial	Razón Social	RUT	Dirección	e-mail	Teléfono	Ciudad

Autorizo el envío por e-mail de las facturas en formato electrónico a esta dirección de correo:
En el caso de modificar la dirección de este email registrado, solo se realizara mediante nota firmada por el titular de la razón social o apoderado.

III. EL SERVICIO

TransAct es un servicio de mensajería electrónica, mediante una red de comunicaciones, prestado por “La Compañía”, muy seguro y certificado a nivel global por PCI Security Standards y que resuelve los pagos mediante tarjetas de crédito y débito con todos los emisores, tanto nacionales como internacionales.

“La Compañía” prestará a “El Cliente” el servicio de procesamiento de formas de pago TransAct, en adelante “El Servicio POS” de acuerdo con las condiciones que se detallan en este “Contrato”.

IV. ALCANCE

El alcance de “El Servicio POS” y su forma de funcionamiento se detallan en www.nad.uy

“La Compañía” se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las especificaciones técnicas, operativas o funcionales establecidas, con la finalidad de adecuarse a la continua evolución tecnológica y a las medidas de seguridad que resultaren necesarias.

V. PLAZO Y RENOVACIÓN

El plazo de este Contrato es de 36 meses contados a partir de la fecha de activación. Vencido el plazo original se renovará por periodos de 12 meses automáticamente a su vencimiento si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 días al vencimiento de dicho plazo o de cualquiera de las prórrogas.

VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO

“El Cliente” pagará el abono mensual por “El Servicio” que se especifica seguidamente, de forma trimestral y adelantada dentro de los primeros 15 días del trimestre correspondiente. “El Cliente” se compromete a pagar dentro de este plazo, el hecho de no haber recibido la factura no exime de responsabilidad de pago.

Descripción del Servicio	Cantidad	Unitario/año (\$U, pesos uruguayos)	Total (\$U, pesos uruguayos)
Abono mensual por utilización del sistema TransAct tarjetas Crédito/Débito. Incluye equipo POS Verifone VX680 (3G/WI-FI)			
Abono mensual por utilización del sistema TransAct tarjetas Crédito/Débito. Incluye equipo Pinpad Verifone VX820			
Procesamiento Tarjeta Uruguay Social (MIDES/INDA)		\$U350	
		TOTAL	

El precio se abonará en el domicilio de “El Proveedor” o en el lugar y condiciones que éste indique.

Los precios detallados no incluyen los impuestos. Todo impuesto, tasa, cargo nacional, municipal, presente o futuro que grave “El Servicio”, será soportado en forma exclusiva por “El Cliente”, excepto que el mismo sea de cargo de “La Compañía”.

La falta de pago del precio al vencimiento del plazo estipulado en este contrato, significará lo siguiente:

1. Hará incurrir a “El Cliente” en mora automática, sin la necesidad de interpelación alguna;
2. Devengará para “El Cliente” el máximo interés moratorio por la suma adeudada y hasta que subsane definitivamente su incumplimiento.
3. Permitirá a “El Proveedor” suspender automáticamente “El Servicio”, por el solo hecho de existir facturas impagas transcurrido 60 (sesenta) días luego de vencidas, sin necesidad de previo aviso y se mantendrá desactivado “El Servicio”, mientras se conserve la situación de incumplimiento. “El Cliente” también deberá proceder a la devolución del equipo POS VX680/ PINPAD VX820 Verifone a “La Compañía” en un plazo máximo de 10 días a la desactivación del servicio.
4. “El Cliente” abonará \$U 50 pesos uruguayos + Impuestos por única vez por concepto de uso del chip de telefonía. El mismo será para su uso exclusivo del servicio de TransAct.

VII. REAJUSTE

Los valores indicados en pesos uruguayos se ajustaran semestralmente (Julio y Diciembre), 50%IPC y 50% Valor dólar.

La empresa se reserva el derecho de reajustar el precio del abono trimestral en conformidad con los mayores costos que se produzcan, como ser el aumento en el costo de vida y/o ampliación de servicios, ya sea por la incorporación de nuevas tecnologías o el aumento en la cantidad de tarjetas de crédito. En caso de existir IPC en negativo no aplicará su ajuste a la baja.

VIII. CONDICIONES DEL SERVICIO

“La Compañía” prestará “El Servicio” en las siguientes condiciones:

1. Se programara el equipo POS VX680/ PINPAD VX820, dotándolo de la funcionalidad requerida, por cuenta de “El Cliente”, incorporándole al mismo los datos particulares de “El Cliente” y realizando las pruebas necesarias para verificar su correcta operación. A los efectos de la instalación, el comercio deberá necesariamente contar con una adecuada instalación eléctrica y de comunicaciones. El equipo POS VX680/ PINPAD VX820 y todos sus accesorios son propiedad de “La Compañía”. Estarán bajo custodia de “El Cliente” quien se compromete a utilizarlos con el cuidado de un buen padre de familia. En caso que al término del contrato “El Cliente” no devuelva a “La Compañía”, el equipo POS VX680/ PINPAD VX820 con todos sus accesorios o se verifique uso indebido o mala conservación, deberá reembolsar a “La Compañía”, el valor de los mismos.
Al cliente le está prohibido efectuar por su cuenta conexiones, ampliaciones, modificaciones o cualquier otra alteración en la instalación, siendo responsable por los daños que ocasione al equipo POS VX680/ PINPAD VX820 y a sus accesorios.
2. “El Servicio” funcionará durante las 24 horas los 365 días del año, conforme con los parámetros establecidos en este Contrato.
3. Se asegura un período de disponibilidad mínimo mensual del 99% basado en un total de 720 horas mensuales.
4. “El Proveedor” no será responsable por la falta de “El Servicio”, cuando las causas se deban a razones ajenas a su control, tales como: las imputables a las empresas proveedoras de conectividad (ANTEL, CLARO, TELEFONICA, DEDICADO, etc.); a los sellos (VISA, MASTER CARD, OCA, etc.) problemas con el hardware; con los sistemas operativos de “El Cliente” afectados por virus o modificación de su configuración original, y similares.
5. Si “El Cliente” opta por la instalación personalizada del equipo, pagara a “La Compañía” el 30% del valor del litro de nafta súper, vigente al momento de la visita, por kilómetro recorrido (ida y vuelta) desde “La Compañía”, a la casa de “El Cliente”, más el valor de los peajes en caso de que aplique. Las instalaciones que se realicen dentro de Montevideo son sin cargo para “El Cliente” no cobrándose el viatico mencionado anteriormente.
6. “El Cliente” podrá retirar los equipos en Buenos Aires 579, Montevideo en el horario de 9:30 a 17:30 hs de Lunes a Viernes o se entregará en el domicilio de “El Cliente” previa coordinación con su Ejecutivo de Cuentas.
7. Los Clientes Finales sólo podrán procesar las tarjetas de crédito y débito por los dispositivos provistos por New Age Data, no pudiendo instalar o utilizar otros componentes, dispositivos o hardware de lectura de tarjetas de crédito o débito, que permitan la captura de información no autorizada y avalada por la normativa PCI.

XI. RESPONSABILIDAD DE “El Cliente”

En adición a otras responsabilidades y obligaciones establecidas en otras cláusulas del Contrato, “El Cliente” asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplirá con todas las leyes, decretos y regulaciones que le sean aplicables como consecuencia de la prestación de “El Servicio”.
- b) Mantendrá la configuración de los equipos tal como la dejó “La Compañía” y en caso de necesitar modificarla deberá informar con anterioridad a “La Compañía” para que esta asesore y tome los recaudos pertinentes.
- c) Garantizará la provisión de energía eléctrica, toma de tierra, estabilización del voltaje y comunicaciones.
- d) Deberá proteger la seguridad física y lógica de los equipos (ataques provocados por virus informáticos e intrusos provenientes del Internet).
- e) En caso que “El Cliente” dañe el equipo en arrendamiento Verifone VX680, ya sea por caída, rotura o extravío deberá abonar la suma de **u\$s 500** dólares americanos más IVA a “La Compañía” o **u\$s 290** dólares americanos más IVA tratándose del equipo Verifone VX820.

- f) Garantizará el ingreso a los sitios y espacios operativos al personal de “La Compañía” debidamente identificados tanto para la instalación, soporte, etc. relativos al funcionamiento del servicio.
- g) Utilizar los insumos (a vía de ejemplo: rollos de papel, etc.) adecuados para los equipos, pudiendo adquirir los mismos del prestador del servicio o de un proveedor conocido del ramo en el mercado. En ambos casos el costo de los insumos será de cargo exclusivo de “El Cliente”. Cuando “El Cliente” adquiera los insumos del prestador, el prestador proveerá los mismos ajustados a las características de los equipos de “El Cliente”. En caso de que “El Cliente” decida adquirir los insumos de un proveedor distinto al prestador, “El Cliente” se obliga a utilizar sólo aquellos insumos adecuados y que se ajusten a las características del equipo arrendado, asumiendo dicha responsabilidad.
- h) El chip que se entregará para la modalidad de contratación POS VX680/ PINPAD VX820 3G es de carácter exclusivo para uso en el equipo (hardware, ejemplo VERIFONE VX 680, o modelos similares que acepten chip de empresas de telefonía nacionales etc. “La Compañía” no se hará responsable por el mal uso, alteración de la finalidad para la que fue contratado, negligencia, otros. Así mismo será responsabilidad del cliente la devolución del chip en caso de supresión del servicio.
- i) Las unidades en caso de arrendamiento o devolución deben pasar por “La Compañía” para efectivizar el borrado de las claves y aplicativo. En caso de compra de los equipos deberá permitir que “La Compañía” coordine la tarea de borrado con “El Cliente”.

X. RESCICIÓN UNILATERAL

“El Cliente” podrá dar por terminada la prestación del Servicio en cualquier momento siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Notificación a “La Compañía” por escrito mediante el formulario “Solicitud de Baja del Servicio TransAct” con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desea opere la terminación, que en cualquier caso deberá coincidir con el último día del mes calendario en que tenga lugar.
2. Abonar a “La Compañía” los cargos de instalación si estuviesen pendientes, la totalidad del mes correspondiente al mes de terminación más el 65% del precio que reste hasta la finalización del período de Servicio en vigencia al momento de la terminación.

XI. RESCICIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento de “La Compañía”. “El Cliente” podrá dar por terminado este Contrato si “La Compañía” incumple cualquiera de las obligaciones principales a su cargo y no las subsana dentro de 15 días de haber sido intimada por escrito. Se considera especialmente como incumplimiento de una obligación principal, cualquiera de las siguientes situaciones.

Si se producen más de dos interrupciones de “El Servicio” atribuibles a “La Compañía” dentro del mismo mes, de más de 18 horas de duración cada una de ellas.

Se producen una o varias interrupciones de “El Servicio” atribuibles a “La Compañía” dentro de un mismo mes y en su conjunto las interrupciones superan las 72 horas mensuales

“El Cliente” sólo podrá hacer uso de esta opción de rescisión si se encuentra al día en el pago del precio.

Incumplimiento de “El Cliente”. “La Compañía” podrá dar por terminado este Contrato si “El Cliente” incumple cualquiera de las obligaciones principales a su cargo y no las subsana dentro de 15 días de haber sido intimada por escrito.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La información técnica, comercial, financiera y operacional de cada Parte, conocida por la otra en el marco de este Contrato, será considerada “información confidencial” y estará alcanzada por el secreto profesional. Queda estrictamente prohibida su divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros.

XIII. MORA

Se pacta la mora automática. Las partes convienen en que caerá en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, así como por la acción u omisión en contrario de lo convenido, sin necesidad de intimación ni interposición judicial o extrajudicial alguna, y sin necesidad de ninguno de los otros procedimientos previstos en el Artículo 1336 del Código Civil.

XIV. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si por causas directamente atribuibles a “La Compañía”, se produjeran interrupciones del Servicio que en forma individual o en su conjunto excedan el período mínimo de disponibilidad mensual de 99% que “La Compañía” garantiza a “El Cliente”, “La Compañía” descontará del abono mensual un monto proporcional al período de interrupción que exceda el período mínimo de disponibilidad mensual, calculado sobre un mes de (30) días. Las sumas descontadas serán acreditadas en la facturación del trimestre posterior a aquél en el que se hubieran producido las interrupciones.

En ningún caso, “La Compañía” abonará por cualquier obligación emergente de este Contrato, un monto superior a lo percibido por “La Compañía” por la prestación de “El Servicio” durante el período en cuestión.

“La Compañía”, no tendrá obligación alguna de reparar o sustituir el o los equipos, en caso que los mismos hubieran sido utilizados u operados negligentemente y/o en contravención a lo dispuesto por el respectivo manual de operaciones (si lo hubiere), o se les hubieren practicado trabajos por personas no autorizadas por “La Compañía”

XVI. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay. Cualquier controversia, divergencia o cuestión que surja entre las partes como consecuencia de la prestación de “El Servicio” será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Montevideo.

XVII. CESIÓN

“El Cliente” no podrá ceder total o parcialmente este Contrato, ni ninguno de los derechos u obligaciones emergentes del mismo, excepto que cuente con autorización previa y escrita de “La Compañía”.

Fecha en que se firma:/...../.....

No. de Orden de Compra:

.....

.....

Firma por “El Cliente”

Firma por “La Compañía”

.....

.....

Aclaración de Firma

Aclaración de Firma

.....

.....

Documento de Identidad

Documento de Identidad

